



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2021-MPMN

Moquegua, 30 de Diciembre de 2021

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-12-2021, el Dictamen N° 019-2021-CODEST-MPMN de Registro N° 2135701 de fecha 27-12-2021, Informe Legal N° 1463-2021-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2133840 de fecha 10-12-2021 sobre **PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO A LA GASTRONOMIA MOQUEGUANA COMO PRODUCTO TRADICIONAL Y EMBLEMATICO DE LA ECONOMIA MOQUEGUANA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Informe N°039-2021-RPMR/SGDE-GDES, de fecha 04 de noviembre del 2021, el servidor Municipal Eco. Ricardo Manchego Rueda presenta la ficha técnica de justificación Histórica, Económica y Social de la Gastronomía para su reconocimiento Municipal como productos tradicionales y emblemáticos de la economía moqueguana en la que concluye:

- La Gastronomía moqueguana está compuesta por treinta y siete (37) productos alimentarios, seis (06) entradas, ocho (08) sopas y veintitrés (23) platos principales;
- A la fecha de los 37 platos tradicionales solo se prepara nueve (09), se prepara el pastel de choclo, pastel de papas y los tamales, en sopas esporádicamente se prepara la cazuela, chairo y patasca y a nivel de platos principales el cuy frito, el adobo y el sancochado. Son otros los platos que ha reemplazado nuestra alimentación, procedentes de la gastronomía arequipeña o puneña, principalmente, producto de las migraciones;
- Se está perdiendo las bondades de la alimentación tradicional en las familias moqueguanas, los saberes y conocimiento de nuestra reconocida gastronomía;

Que, mediante Informe N°521-2021-SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 10 de noviembre del 2021, el Ing. Wilber Oscar Flores Mamani - Sub Gerente de Desarrollo Económico, solicito viabilizar el Reconocimiento Municipal de la Gastronomía Moqueguana, indicando que la Sub Gerencia de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias viene apoyando este tipo de acciones positivas para fortalecer los ricos potajes de la Gastronomía Moqueguana que se da a conocer a través de los restaurantes turísticos de la Provincia Mariscal Nieto, por lo que es de la **OPINIÓN FAVORABLE** para que esta propuesta de reconocimiento sea elevada al Pleno de Consejo Municipal para que a través de esta instancia se logre aprobar mediante Ordenanza Municipal el reconocimiento respectivo para lo cual se propone que, en la parte resolutive establecer lo siguiente:

PRIMERO.- Reconocer a la Gastronomía Moqueguana como producto tradicional y emblemático de la economía Moqueguana;

SEGUNDO.- Declarar de interés provincial la Gastronomía Moqueguana en la Provincia de Mariscal Nieto;

TERCERO.- Establecer como día festivo el 24 de noviembre para la realización del festival de la Gastronomía Moqueguana;

CUARTO.- Declárese a los platos típicos de la Gastronomía Moqueguana como productos oficiales emblemáticos y tradicionales de Moquegua. y **CONCLUYE** Por las consideraciones expuestas esta Sub Gerencia realizara las gestiones respectivas ante el despacho de Alcaldía, Asesoría Jurídica y Sala de Regidores a fin de lograr el Reconocimiento de la Gastronomía Moqueguana como producto tradicional y emblemático de la economía Moqueguana. La Sub Gerencia de Desarrollo Económico dentro de sus atribuciones conferidas en el ROF institucional 2019 emite **OPINIÓN FAVORABLE** para que esta



propuesta de reconocimiento sea alcanzada al Pleno del Consejo Municipal a fin de que sea aprobada mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°1463-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 10 de diciembre del 2021, el Abog. Jose Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina Es VIABLE la aprobación del RECONOCIMIENTO DE LA "GASTRONOMÍA MOQUEGUANA COMO PRODUCTO TRADICIONAL Y EMBLEMÁTICO DE LA ECONOMÍA MOQUEGUANA";

Que, mediante la Constitución Política del Perú, artículo 195° numeral 8, determina que los Gobiernos Locales son competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, conforme a ley, asimismo, dispone que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes de las colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, en el inciso d) de su artículo 73° establece como competencia municipal la emisión de normas técnicas generales para la organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 artículo 36°, precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 82° numeral 13 establece que, son competencias y funciones específicas de las Municipalidades, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Título Preliminar artículo VI.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, indica Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Título Preliminar artículo X señala que: los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-12-2021; aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

1°.- RECONOCER; RECONOCER A LA GASTRONOMÍA MOQUEGUANA COMO PRODUCTO TRADICIONAL Y EMBLEMÁTICO DE LA ECONOMÍA MOQUEGUANA.

2°.- DECLARA; de Interés Provincial la Gastronomía Moqueguana en la Provincia de Mariscal Nieto.

3°.- ESTABLECER; como día festivo el 24 de noviembre para la realización del Festival de la Gastronomía Moqueguana.

4°.- DECLÁRESE; a los platos típicos de la Gastronomía Moqueguana como productos oficiales emblemáticos y tradicionales de Moquegua.

5°.- ENCARGAR; a la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO** de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE